

DECRETO 320

12 OCT 2021

"POR EL CUAL SE DESIGNA AL CURADOR URBANO SEGUNDO PARA EL MUNICIPIO DE RIONEGRO – ANTIOQUIA"

El Alcalde del Municipio de Rionegro (Antioquia) en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por el Decreto Ley 2150 de 1995, las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003, y 1796 de 2016 y el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, modificado por el Decreto 1203 de 2017, y

CONSIDERANDO

1. Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1796 de 2016 y a través de la Resolución 095 de 2016, determinó la implementación de la figura del Curador Urbano en el Municipio de Rionegro (Antioquia), teniendo en cuenta la actividad edificadora que se ha venido desarrollando en este Municipio.
2. Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio a través de la Resolución 0681 de 2019 (septiembre 30) emitió concepto favorable para la designación de dos (2) curadores urbanos para el Municipio de Rionegro (Antioquia).
3. Que El Departamento Administrativo de la función Pública y la Superintendencia de Notariado y Registro convocaron el Concurso Público de Méritos 001 de 2020 para la conformación de la lista de elegibles a nivel nacional, incluyendo en esta convocatoria al Municipio de Rionegro (Antioquia).
4. Que las diferentes etapas del concurso se surtieron en su totalidad, y los aspirantes tuvieron los siguientes resultados:

RESULTADOS CONSOLIDADOS							
Cédula	Conocimientos		Antecedentes		Entrevista		Resultados Finales
	Puntaje 70/100	Porcentaje 50%	Puntaje 100	Porcentaje 30 %	Puntaje 100	Porcentaje 20%	
71.700.801	81,29	40,65%	100	30,00%	78,38	15,68%	86,32%
71.637.999	84,49	42,25%	84	25,20%	75,18	15,04%	82,48%
43.746.388	76,49	38,25%	92	27,60%	77,48	15,50%	81,34%
42.764.004	91,69	45,85%	60	18,00%	84,95	16,99%	80,84%
43.795.539	75,89	37,85%	80	24,00%	87,20	17,44%	79,29%
43.722.590	76,49	38,25%	60	18,00%	81,60	16,32%	72,57%
43.812.317	78,09	39,05%	60	18,00%	72,65	14,53%	71,58%
43.568.060	75,89	37,85%	60	18,00%	77,98	15,60%	71,44%
71.576.439	70,89	35,45%	60	18,00%	81,10	16,22%	69,67%
98.631.547	78,49	39,25%	36	10,80%	84,20	16,84%	66,89%



5. Que el pasado 24 de junio de 2021, la lista de elegibles fue publicada en la página web del Departamento Administrativo de la función Pública, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 2.2.6.6.3.5 del Decreto 1077 de 2015.

6. Que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.6.6.3.5 ibídem, modificado en la sección 3 por el decreto 1203 de 2017, la Alcaldía Municipal, a través de la Secretaría de Planeación, publicó la lista de elegibles en estricto orden descendente de calificación, en la página web de la Alcaldía en el link <https://rionegro.gov.co/wp-content/uploads/2021/07/Conformacion-de-la-lista-de-elegibles-Curadores-urbanos-a-nivel-nacional.pdf> en la página de Avisos y notificaciones; además de las carteleras oficiales de la Alcaldía y Secretaría de Planeación, publicado entre los días 06 de julio de 2021 y 13 de julio de 2021.

7. Que mediante el artículo 2.2.6.6.2.3. del decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 18 del decreto 1203 de 2017, en concordancia con los artículos 2.2.6.6.3.6. del decreto 1077 de 2015, modificado por la sección 3 del decreto 1203 de 2017 y el artículo 21 de la Ley 1796 de 2016, se establece la competencia del Alcalde para la designación de los Curadores, en los siguientes términos:

(...) **ARTÍCULO 2.2.6.6.2.3 Período.** Los curadores urbanos serán designados para el desempeño de esta función pública por el alcalde municipal o distrital, previo concurso de méritos adelantado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, para períodos individuales de cinco (5) años, en los términos previstos en la Ley 1796 de 2016, o la norma que la adicione, modifique o sustituya. (...)

2

8. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 22 de la Ley 1796 de 2016, para ser designado curador se requiere verificar los requisitos previstos en los siguientes literales, a saber:

(...) a) Ser ciudadano colombiano en ejercicio, o extranjero residente legalmente en el país, no mayor de 65 años y estar en pleno goce de los derechos civiles de acuerdo con la Constitución Nacional y las leyes civiles.

b) Poseer título profesional de arquitecto, ingeniero civil, abogado o en áreas de las ciencias sociales, económicas o de la administración y posgrado en derecho urbano, urbanismo, políticas de suelo, planificación territorial, regional o urbana, y la correspondiente matrícula, tarjeta o licencia profesional, en los casos de las profesiones reglamentadas.

c) Acreditar una experiencia laboral mínima de diez (10) años en el ejercicio de actividades de desarrollo o la planificación urbana.

d) No estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad determinadas en la ley.



[/rionegro.gov.co](http://rionegro.gov.co)



@AlcRionegro



Alcaldía de Rionegro



@alcaldiarionegro

NIT: 890907317-2 | Dirección Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia Palacio Municipal

PBX: (57+4) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

320 12 OCT 2021



e) *Acreditar la colaboración del grupo interdisciplinario especializado que apoyará la labor del curador urbano.*

f) *Inscribirse y aprobar el concurso de designación de curadores urbanos de que trata la ley.*

9. Que, vencido el término de la publicación, se solicitó por medio del radicado 2021EN035001 del 22 de septiembre de 2021, la verificación de requisitos mínimos conforme con el artículo 22 de la ley 1796 de 2016, a quien había ocupado el tercer lugar de la lista de elegibles, luego de nombramiento como Curador Primero al segundo en la lista de elegibles, mediante Decreto 305 del 24 de septiembre de 2021; por renuncia tácita de quien venía ocupando el primer lugar.

10. Que mediante correo electrónico remitido el día 29 de septiembre de 2021 y radicado 2021RE033610 del 06 de octubre de 2021, la tercera (3) en la lista de elegibles presenta documentación para verificación de requisitos mínimos.

11. Que de conformidad con el parágrafo 4 del artículo 2.2.6.6.3.1. del decreto 1203 de 2017, se constató por parte de la Secretaria de Planeación, la creación del grupo interdisciplinario, compuesto por los siguientes integrantes:

- Arquitecta Lina Marcela Sánchez Jaramillo
- Abogado Lucas Cadavid Arango.
- Ingeniero Civil Rafael Tobías Álvarez Rodríguez.

3

12. Que verificado el grupo interdisciplinario y hoja de vida de la señora GLORIA MARÍA GONZALEZ ZAPATA, identificada con la cédula de ciudadanía 43.746.388, se encuentra procedente realizar su designación como Curador Urbano Segundo Del Municipio De Rionegro (Antioquia).

Que, en mérito de lo expuesto, El Alcalde del Municipio de Rionegro (Antioquia)

DECRETA

ARTÍCULO 1: DESÍGNESE COMO CURADOR URBANO SEGUNDO DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO (ANTIOQUIA), para un período individual de cinco (5) años, a la señora GLORIA MARÍA GONZALEZ ZAPATA, identificada con la cédula de ciudadanía 43.746.388, quien obtuvo el tercer puntaje en el concurso público 001-2020 adelantado por el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Superintendencia de Notariado y Registro; ante la designación como Curador Urbano Primero del segundo en la lista elegibles por la renuncia tácita de quien había resultado elegido en primer lugar.

ARTÍCULO 2: NOTIFICAR personalmente el contenido del presente acto administrativo al profesional designado, advirtiéndole que dentro de los treinta (30)



días calendario siguientes a la notificación, debe manifestar por escrito si acepta la designación.

ARTÍCULO 3: Se entiende que no fue aceptada la designación como curador urbano en los siguientes casos:

1. Cuando el profesional lo manifiesta expresamente por escrito dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a su designación.
2. Cuando habiendo aceptado la designación, hayan transcurrido treinta (30) días calendario a partir de la misma sin que tome posesión como curador urbano.

ARTÍCULO 4: Remitir copia de la presente Resolución al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y a la Superintendencia delegada para los Curadores Urbanos.

Dado en Rionegro a los 12 OCT 2021

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



RODRIGO HERNANDEZ ALZATE
Alcalde

Redactó: Ana Luisa Vergara Cardona, Profesional Especializada 603
Revisó: María Helen Cifuentes Valencia, Profesional Universitario
Aprobó: Paola Catalina Castro Gómez, Secretaria de Planeación
Leidy Nathalie Valencia Zapata, Secretaria General